

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 771

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina que este Honorable Congreso del Estado, no tiene las facultades constitucionales y legales para emitir un Decreto que autorice y actualice la creación de una partida especial presupuestal adicional en su Presupuesto de Egresos, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, y de cumplimiento a la sentencia del juicio laboral, dictada dentro del expediente 416/2009, promovido por la Ciudadana Karina Anabel Espinoza Alcázar, y se ordena el archivo del expediente 122 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo y copia certificada del presente Dictamen al Honorable Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 771

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 15 de julio de 2020.

DIP. JORGE OCTÁVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ PRESIDENTE.

DIP. MIGDALTA ESPINOSA MANUEL SECRETARIA.

> DIP. INÉS LEAL PELÁEZ SECRETARIA.

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ SECRETÁRIO.